



Resolución Directoral

N° 060 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 096-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y el Memorando N° 483-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, los Informes Nos 003 y 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JE-CSST de la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023-2025 y el Informe N° 112-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, se dispone que la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente, entre otros: *"b) La convocatoria de elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; en concordancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, los trabajadores serán los llamados a elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador deberá implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores en los aspectos a que se refiere el artículo 19 de la Ley (la convocatoria a elecciones, elección y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo); y, en ese sentido, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento, el empleador debe convocar el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, en esa línea de ideas, el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, señala en el literal



Resolución Directoral

b) del numeral 6, que: *"la Junta Electoral es un organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo del CSST"*;

Que, asimismo, en el literal c) del numeral 6 del procedimiento citado en el considerando precedente, dispone que la conformación de la Junta Electoral está conformada por: i) Presidente, ii) Secretario, iii) Vocal 1, iv) Vocal 2 y se encargan de *"Organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST"*;

Que, bajo ese marco legal, mediante Resolución Directoral N° 022-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 02 de febrero de 2023, se conformó la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 — 2025, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 15 de marzo de 2023, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 20 de marzo al 17 de junio de 2023, al servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela;

Que, por medio del Informe N° 096-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y el Memorando N° 483-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, sustentados en los Informes Nos 003 y 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JE-CSST de la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023-2025; se propone la reconfirmación de la aludida Junta Electoral debido a la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada al servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela, designado como Presidente de la antes mencionada Junta Electoral;

Que, mediante el Informe N° 112-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 047-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Administración, se concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutivo que reconforme la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 - 2025, por cuanto mediante Resolución Directoral N° 052-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 15 de marzo de 2023, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor CAS Raúl Armando Sánchez Candela; lo cual implica el cese temporal de la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin extinción del vínculo laboral; en consecuencia, no podrá realizar la labor encargada en la Resolución Directoral N° 022-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Resolución Directoral

Que, de acuerdo al artículo 15 del Manual de Operaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el artículo 16 del Manual establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, en ese sentido, resulta necesario reconstituir la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 — 2025;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Legal y del Área de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo” aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstituir la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 – 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros	Cargo	Unidad
Javier Eulogio Aréstegui Pullo	Presidente	Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Elizabeth Joaquín Hernández	Secretaria	Área de Recursos Humanos
José Alexander Alcántara Rivera	Vocal 1	Área de Administración Documentaria e Informática
Luis Enrique Serna Jherry	Vocal 2	Unidad de Planeamiento y Presupuesto



Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 – 2025, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento